Nota DNC N° 18238 /2020

Asunción, 18 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384380
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de 4 Aulas para la Esc. Bas. Nº 4839 Medalla Milagrosa y Reparación de Techo de Tejas Cerámicas en Bloque de 9 Aulas y Bloque de SS HH para la Esc. Bas Nº 3727 María Auxiliadora, de la Ciudad de Luque
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- *Reiteramos*: Geolocalización: En el mapa remitido no se ha indicado la ubicación de la Escuela María Auxiliadora. Para dar cumplimiento a esta disposición, solicitamos a la convocante indicar las 2 instituciones en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.

2- *Reiteramos*: Observamos en la Nota de comunicación, la normativa ya derogada. Recordamos a la convocante la vigencia del Decreto Nº 2991.

3- *Reiteramos*: Planilla de estimación de costos del Dictamen: Observamos que el monto que figura en el *ítem 10, ítem 11, Sub-item 18.2* y *Sub- ítem 18.2*, difieren de lo cargado en la planilla de precios del SICP.

   Asi también se visualiza diferencia en la cantidad establecida en el *ítem 20*, de la planilla, respecto a lo que figura en el sistema.

4- *Reiteramos*: Se observa en la planilla de precios la misma descripción: "*Desmonte de artefactos eléctricos existentes"* en los ítems 23 y el ítem 27, También observamos que el código de catalogo utilizado en los ítems 27 y 28, no coinciden con el servicio a ser adquirido.

   Con relación al Sub – ítem 26.3 "*reposición y mantenimiento de acondicionadores de aires - conexión eléctrica nuevo - incluye material y mano de obra".* Recordamos que mantenimiento de acondicionadores no contempla el Objeto de Gasto 520.

5- *Reiteramos*: Indicadores de cumplimiento de contrato: La convocante indica 2 (dos) certificados con frecuencia dentro del plazo establecido, sin embargo en el cuadro se visualiza 3 (tres) certificados.

6- *Reiteramos*: Solicitamos a la convocante indicar *No Aplica* a los formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py